CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 27072103

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIÁ
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS NIT. 900.966.132-4 REPRESENTANTE LEGAL JOSE ADOLFO CORTES HURTADO CALLE 11 3 - 58 LA DORADA CALDAS ACPCALDAS@GMAIL.COM 3005969267
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
CDP	518 DEL 05 DE MARZO DEL 2021,
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DURANTE LA VIGENCIA 2021.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y EVENTOS QUE VIENE ADELANTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL (DIGITALES, RADIALES, TELEVISIVOS, IMPRESOS Y ESCRITOS)

Entre los suscritos a saber, FABIO DE JESUS MONCADA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.089 expedida en Manizales (Caldas), nombrado (a) mediante DECRETO N. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020 y posesionado mediante ACTA DE POSESIÓN N. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020 como SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante DECRETO N. 009 DEL 02 DE ENERO DE 2020, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 163 de 2019, y quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS con NIT 900.966.132-4 y representada legalmente por JOSE ADOLFO CORTES HURTADO, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, demás normas concordantes y las cláusulas que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de operador para la ejecucion de la estrategia de difusión, divulgación, promoción y socialización de campañas, proyectos, programas y eventos que viene adelantando la administración municipal en los diferentes medios de comunicación local y regional (digitales, radiales, televisivos, impresos y escritos).

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Doscientos cincuenta millones de pesos m/cte ($250.000.000)

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: Cinco meses a partir del acta de inicio durante la vigencia 2021.

CLAUSULA CUARTA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga con El Municipio de La Dorada - Caldas a ejecutar el presente contrato a los precios unitarios, y en las cantidades que se establecen a continuación:

PRESUPUESTO ESTIMADO META DAR A CONOCER AL 100% DE LA POBLACIÓN LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MESES	C/M	CANTI-DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TO-TAL
1	Servicio de radiodifusión en emisora local con Amplitud Modulada en las siguientes características: Duración del comercial de 30 segundos [Cuatro (4) diarias por 80 al mes]	5	80	400	$16.500	$6.600.000
2	Servicio de radiodifusión en emisora de carácter regional con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Comercial con duración de 30 segundos [Veinte (20) diarias por 400 al mes] de Lunes a Viernes	5	400	2000	$10.800	$21.600.000
3	Servicio de radiodifusión en emisora local de carácter comunitario con Frecuencia Modulada en las siguientes características: Comercial con duración de 30 segundos [Veinte (20) diarias por 400 al mes] de Lunes a Viernes	5	400	2000	$4.000	$8.000.000
4	Servicio de radiodifusión en emisora con Frecuencia Modulada en las siguientes características: 5 Minutos 24 capsulas en el mes	5	24	120	$40.000	$4.800.000
5	Programa de radio de 25 minutos 32 al mes	5	32	160	$150.000	$24.000.000
6	Programa de televisión de 25 minutos 48 al mes	5	48	240	$250.000	$60.000.000
7	Servicio de televisión de carácter local con cubrimiento del 90 por ciento en la ciudad en las siguientes características: Comerciales con duración de 30 segundos Veinti cinco (25) comerciales diarios por 500 al mes de Lunes a Viernes	5	500	2500	$4.800	$12.000.000
8	Servicio digital de marketing en red social (fan page) medio de comunicación digital, cubrimiento de 80 transmisiones en directo, pautas en las redes para promoción de eventos especiales	5	80	400	$37.500	$15.000.000
9	Servicio de cubrimiento radiodifusión en emisora local y canal de televisión con publico deportivo en las siguientes características: Espacio diario de lunes a domingo Con duración de 5 minutos en los cuales se emita información deportiva de proyectos, procesos, promoción [Veinte (20) semanales por 80 al mes] y recolección de material para promoción de eventos deportivos.	5	80	400	$25.000	$10.000.000

10	Servicio de cubrimiento radiodifusión en emisora local y canal de televisión con publico educativo en las siguientes características: Espacio diario de lunes a domingo Con duración de 5 minutos en los cuales se emita información cultural de proyectos, procesos, promoción [Veinte (20) semanales por 80 al mes] y recolección de material para promoción de eventos educativos, de movilidad y culturales	5	80	400	$400	$160.000
11	Servicio de publicación en medio escrito local de circulación regional en las siguientes características: Publicación mensual en página par policromática con dimensiones de (9x25,5) centímetros	5	1	5	$600.000	$3.000.000
12	Cubrimiento de los diferentes eventos de la alcaldía, convocatoria para ruedas de prensa, en vivos, acompañamientos en directos por emisora y canal en diferentes lugares de la ciudad. 25 eventos al mes	5	25	125	$400.000	$50.000.000
13	Servicio a todo costo de impresión y debida instalación de lona (telón) impresión digital a full color de tejido sintético gran formato (pendón tipo araña) tipo banner de 13 onzas cuadrado y adhesivos instalados en sitios establecidos por la Administración Municipal, volantes, donde se desarrollen las campañas con la comunidad Cuatro 4 campañas en el mes.	5	4	20	$1.617.000	$32.340.000
CONTRATACIÓN EMPLEO LOCAL						
1	Servicio profesional en comunicación social por residencia en La Dorada, Caldas	5		1		$1.500.000
2	Servicio de profesionales con experiencia en medios de comunicación con residencia en La dorada.	5		2		$1.000.000
VALOR TOTAL						**$250.000.000**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al número de actividades realizadas por el contratista, y aprobadas por el supervisor previa presentación de la factura original por parte del contratista y aprobación, por parte del supervisor, del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de La Dorada – Caldas pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro. 518 del 05 de marzo del 2021. expedida por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prestar el servicio de comunicación, objeto del contrato a celebrar, dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.

2. Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
3. Garantizar la difusión de las notas contando con los servicios de las emisoras donde se tenga el cubrimiento de un 80% de la comunidad doradense.
4. Garantizar la publicación de las notas o campañas institucionales en los diferentes canales de televisión de la ciudad.
5. Aplicar las estrategias de comunicación diseñadas desde la división de prensa y comunicación de la alcaldía municipal de la Dorada.
6. Reportar inmediatamente a supervisor del presente convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del presente contrato
7. Disponer de la prestación del servicio de manera óptima y cumplida, garantizando la ejecución de todos y cada uno de los servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas y detalladas, conforme las indicaciones dispuesta para el efecto por el supervisor del contrato.
8. Socializar e informar a la ciudadanía sobre los procesos, procedimientos y proyectos que desde la Alcaldía Municipal se adelanten, mediante la emisión de las píldoras informativas entregadas desde la División de Prensa y Comunicaciones.
9. Garantizar el acompañamiento de las actividades de la Administración Municipal por parte de los diferentes medios de comunicación, así como la presencia de los medios de comunicación en las ruedas de prensa, eventos, reuniones y eventualidades informativas propias de la labor administrativa.
10. Elaborar y entregar de forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus las inversiones realizadas con el fin de llevar un control y seguimiento del estado financiero de la ejecución del presente contrato
11. Elaborar y entregar de forma mensual un cuadro comparativo del presupuesto inicial versus las inversiones realizadas con el fin de llevar un control y seguimiento del estado financiero de la ejecución del presente contrato
12. Entregar los soportes de las publicaciones y/o difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso de la siguiente forma:
 a. Publicidad radial: Certificación expedida por el medio de comunicación con copia de las grabaciones en las cuales se evidencie la emisión del mensaje publicado.
 b. Publicidad impresa: Certificación expedida por el medio de comunicación con tres (03) ejemplares de los mensajes pautados
 c. Espacio televisivo: Certificación expedida por el medio de comunicación y la grabación del programa completo (sin editar) en el que se difundió el mensaje
 d. Acompañamientos de los medios de comunicación: Evidencia fotográfica y/o de video en la cual relacione la fecha y el evento al cual asistió cada uno de los medios contratados.
13. Disponer de la prestación del servicio de manera óptima y cumplida, garantizando la ejecución de todos y cada uno de los servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas y detalladas, conforme las indicaciones dispuesta para el efecto por el supervisor del contrato;
14. Garantizar el acompañamiento de las actividades de la Administración La Dorada esta en mi Corazón por parte del medio de comunicación en el cual se realice la difusión radial, en los momentos requeridos por el supervisor
15. Entregar los soportes de las difusiones de publicidad radial y certificación expedida por el medio de comunicación con copia de las grabaciones en las cuales se evidencie la emisión del mensaje publicado en formato digital – CD-.MP3 o DVD;
16. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual.
17. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
18. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS. En virtud del contrato EL MUNICIPIO DE La Dorada - Caldas se obliga a:

a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato
b) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
c) Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
d) Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
e) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.

f) Aprobar la Garantía única del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA tienen la obligación de acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando corresponda teniendo en cuenta que es un requisito para la ejecución de los contratos estatales (Ley 80 de 1993, artículo 41). Igualmente, la celebración, renovación o liquidación de un contrato estatal requiere del cumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El Municipio de La Dorada - Caldas adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO de La Dorada, y en consecuencia, el contratista o su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO de La Dorada, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El Municipio de La Dorada – Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El Municipio de La Dorada - Caldas. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de La Dorada - Caldas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de La Dorada - Caldas por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRORROGA DEL TERMINO DEL CONTRATO: Si llegado el caso se hace necesario prorrogar el término del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá solicitarlo por escrito y explicar de manera clara los motivos por los cuales se hace necesario dicha prórroga. Una vez analizados los mismos, EL CONTRATANTE procederá a autorizar o no dicha prórroga, en caso de autorizarla deberá EL CONTRATISTA, ampliar la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: la SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte del DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PRENSA Y COMUNICACIONES del municipio de La Dorada o por quien asigne el ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el contrato a satisfacción del municipio, se procederá a la liquidación final del contrato, la que se hará entre CONTRATANTE y CONTRATISTA. Esta liquidación se hará constar en un acta especial. Este contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la firma del acta de entrega, finalización del contrato o expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 de Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL CONTRATANTE El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.
Efectos de la caducidad: A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan: 1. Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo del Municipio que más adelante se señalan. 2. Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas que se hayan pactado. 4. Los dineros que no pudieren

ser recuperados por el Municipio de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **b.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **c.** Por suspensión temporal del servicio sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley. **e.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley. **f.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del supervisor o demás personal requerido en los puestos de servicio, o por reemplazarlos sin previa autorización del supervisor, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación **g.** Por cambios en las especificaciones de las pólizas, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato **h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del acta de Inicio, el municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA: a) DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
El Municipio de La Dorada aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de La Dorada podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ENTIDAD a aplicar las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento que no se encuentra dentro de causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad que refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y de las previstas en la Ley 617 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del CONTRATANTE. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. La suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y conciliación; o judicialmente ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas Reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de La Dorada Caldas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	El contratista

MUNICIPIO DE LA DORADA CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co (6)8572013	ASOCIACIÓN DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS NIT. 900.966.132-4 REPRESENTANTE LEGAL JOSE ADOLFO CORTES HURTADO CALLE 11 3 - 58 LA DORADA CALDAS ACPCALDAS@GMAIL.COM 3005969267

Para constancia se suscribe en el Municipio de La Dorada Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de julio del 2021.

Proyectó: Katherine Lozano Peña – Contratista Secretaría General y Administrativa